



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00095-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	EMILIA ANTONIA CANABAL Y OTROS
DEMANDADO	NETTY DEL SOCORRO VILORIA Y OTROS

Emilia Antonia Canabal y otros otorgan poder a profesional del derecho para que instaure demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual **contra Netty Del Socorro Viloria y otros** con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 12-julio-2021 en el km 27 + 700m de la vía que de Puerto Rey conduce a Montería, donde resultó lesionada la señora **Emilia Antonia Canabal**.

Revisada la demanda se observa que adolece de ciertas falencias que impiden se abra paso a su admisión, a saber:

1. El extremo demandante no indicó las direcciones de notificación de los demandados Héctor Orlando Molina y José Aníbal Giraldo Serna (numeral 10 art. 82 CGP), y tampoco indicó como obtuvo la dirección electrónica de notificación de Sotaurrá SAS y La Equidad Seguros, ni allegó las evidencias correspondientes de conformidad a lo consagrado en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. No se cumple a cabalidad lo dispuesto en el art. 85 del CGP ya que en los hechos y pretensiones de la demanda no es específico la calidad en la que actúan los demandantes Miguel Mariano Mora y Delver, Andrea, Adela y Luis Miguel Mora Canabal.

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un termino de cinco (05) dias para que corrija los defectos señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65ec2c9c00b9af0a5d2dcea9ca1bef74d9bed74977961ce32928ef679ec5f63**

Documento generado en 14/06/2023 11:58:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>